

Guayaquil, 2 de Febrero del 2016

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Registro de Sociedades
Ciudad.-

Ref.: Cambio de Accionista Extranjero mediante Fusión por Absorción

JAIME ROBERTO SIMON ISAIAS por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de la compañía PREDIAL SAN LORENZO S.A., ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente adjunto COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE LA FUSION POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MASTER UNITED HOLDING GROUP LTD (Islas Vírgenes Británicas) A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MASTER UNITED HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA (Costa Rica) para efectos de actualización de la NOMINA DE ACCIONISTAS de mi representada la compañía PREDIAL SAN LORENZO S.A.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente



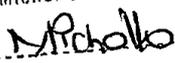
JAIME ROBERTO SIMON ISAIAS
GERENTE GENERAL PREDIAL SAN LORENZO S.A.
RUC No. 0990163685001

Expediente No. 25840

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 FEB 2016 HORA: 10:20

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

SUPERINTENDENCIA
RECIBIDO
18 FEB 2016
Cita: Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

PREDIAL SAN LORENZO S.A.

Guayaquil, 20 de Octubre del 2014

SEÑOR

JAIME ROBERTO SIMON ISAIAS

CIUDAD

De mis consideraciones.

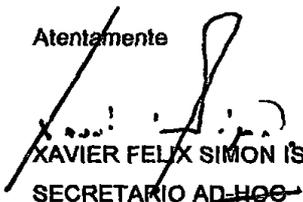
Por medio de la presente le comunico a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía **PREDIAL SAN LORENZO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **DOS AÑOS**, conforme lo previsto en el estatuto social.

Usted como **GERENTE GENERAL** tendrá las facultades de administración que señala la Ley y además la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de Reforma Integral del estatuto social, Transformación de Especie de Sociedad, fijación de capital autorizado y aumento de capital otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñonez Velázquez, el 30 de Marzo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, el 8 de Julio del 2003

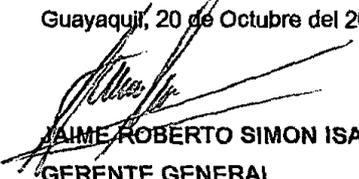
La compañía se constituyó como **PREDIAL SAN LORENZO COMPAÑÍA LIMITADA**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 22 de Septiembre de 1970, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, el 17 de Octubre de 1970

Atentamente


XAVIER FELIX SIMON ISAIAS
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO

Guayaquil, 20 de Octubre del 2014


JAIME ROBERTO SIMON ISAIAS
GERENTE GENERAL

C.C. No. 090312105-1

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

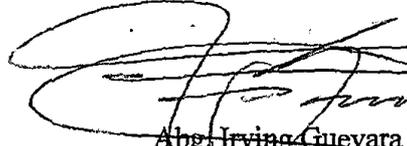
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo, 2773347

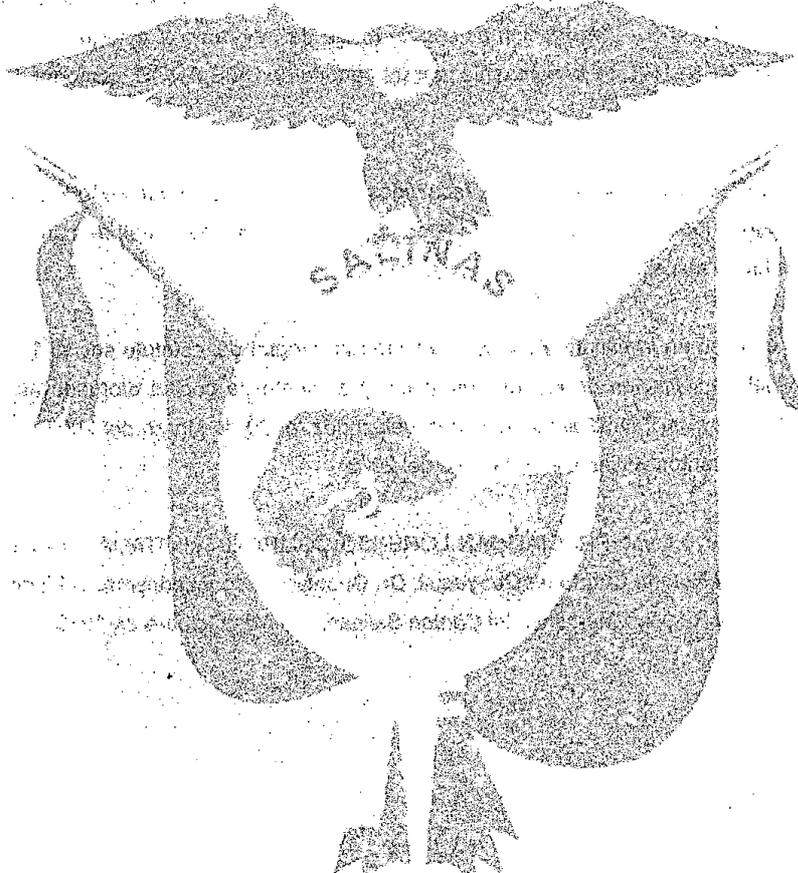
Número de Repertorio:

2014- 2709

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1165 a 1168 con el número de inscripción 168 celebrado entre: ([PREDIAL SAN LORENZO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([SIMON ISAIAS JAIME ROBERTO con el cargo GERENTE GENERAL]).


Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090312105-1**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SIMON ISAIAS JAIME ROBERTO

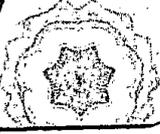
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA VELEZ ARIZAGA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMON DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ISAIAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-24

E43334442

080312105

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FECHA DEL CEDULADO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
027 - 0032 NÚMERO DE CERTIFICADO
0903121051 CÉDULA
SIMON ISAIAS JAIME ROBERTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA **GUAYAQUIL** ROCAFUERTE 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990163685001
RAZON SOCIAL: PREDIAL SAN LORENZO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SIMON ISAIAS JAIME ROBERTO
CONTADOR: POVEDA RAMIREZ JUAN CRISTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/10/1970 **FEC. CONSTITUCION:** 17/10/1970
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

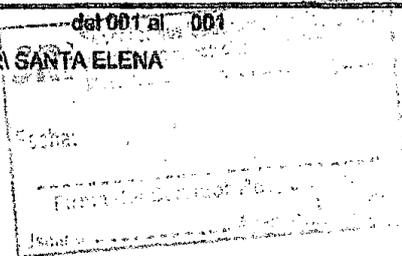
Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Barrio: SAN LORENZO Calle: AV. MALECON Número: S/N Edificio: SANTORINI Piso: 15 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA SAN LORENZO Telefono Trabajo: 042103406 Email: ica_farfan@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR SANTA ELENA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/11/2013 15:45:34

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990163685001
RAZON SOCIAL: PREDIAL SAN LORENZO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 17/10/1970
NOMBRE COMERCIAL: PREDIAL SAN LORENZO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA **Cantón:** SALINAS **Parroquia:** SALINAS **Barrio:** SAN LORENZO **Calle:** AV. MALECON **Número:** S/N
Referencia: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA SAN LORENZO **Edificio:** SANTORINI **Piso:** 15 **Telefono Trabajo:** 042103406 **Email:** lca_farfan@hotmail.com



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGND10607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 01/11/2013 15:45:34



Factura: 002-002-000005046



20160901006D01675

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901006D01675

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE FEBRERO DEL 2016, (11:00).

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



F: 2016 A: 11015 51
F: 06/01/2016 H: 10:23:44

Lexis Abogados
COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA
INMOBILIARIO

SELLO DEL NOTARIO

496595^o SERIE
NÚMERO
Favor no borrar

CÉDULA No. 111690931

NUMERO SESENTA Y TRES: Ante mí, ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, Notaria Pública con oficina abierta en San José, Mercedes de Montes de Oca, Ofi plaza del Este, Edificio A, comparece: el señor RANDALL VARGAS MATA, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad número uno-cero 1-935-817 novecientos treinta y cinco ochocientos cuarenta y siete, Abogado, Vecino de Alajuela, San Mateo de Alajuela, ciento cincuenta metros norte de Hotel Orapéndola, en su condición de apoderado con facultades suficientes de MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD, compañía domiciliada en Las Islas Vírgenes Británicas, inscrita en la jurisdicción de Las Islas Vírgenes Británicas, bajo el número IBC cinco cero cero cuatro seis cero, constituida en fecha veinte de junio del dos mil doce, de lo cual la suscrita Notaria Pública doy fe, con vista de PODER GENERAL de la compañía de MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD, a Protocolizar Acuerdos de Asamblea de Accionistas, la que en lo conducente dice: "PRIMERO: Que la compañía MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD, compañía domiciliada en Las Islas Vírgenes Británicas, inscrita en la jurisdicción de Las Islas Vírgenes Británicas, bajo el número IBC cinco cero cero cuatro seis cero. SEGUNDO: Que mediante Asamblea de Accionistas y Directivos de la compañía MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, se 24-11-2015 conoció y aprobó el proyecto de fusión por absorción, presentado por la administración de la sociedad, y por unanimidad de votos se acordó aprobar dicho proyecto y fusionar la compañía con la sociedad MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía válida y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, e inscrita ante el Registro Nacional, bajo la cédula de persona jurídica número con cédula de persona jurídica número tres- 3-101-609194 ciento uno- seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro, prevaleciendo MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA y consecuentemente, dejando MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD, de existir como entidad jurídica. TERCERO: FUSIÓN POR ABSORCIÓN, BASES Y TÉRMINOS: Que las bases y términos mediante los cuales fue aprobada la fusión por absorción de la compañía MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD, de conformidad con el proyecto de Fusión y las Resoluciones emitidas por la compañía, fueron los siguientes: (i) Que habiéndose cumplido los acuerdos previos entre las partes, así como las disposiciones legales y reglamentarias atinentes a la fusión, proceden a fusionarse, absorbiendo la compañía MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A. a MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD; (ii) Que como consecuencia de la fusión por absorción referida en el numeral anterior, MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD, es absorbida por MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A., sin que por ello objeto se precise su liquidación ni el cumplimiento de ningún trámite adicional de conformidad con las leyes

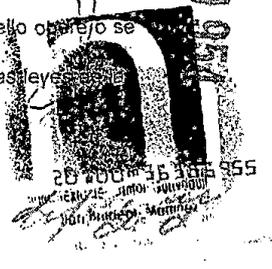
3-2-7-0835

APARTADO 954



ANA YESENIA NAVARRO MONTERO

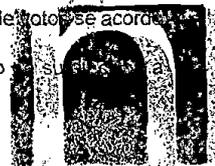
1508/DOC





Lexis Abogados
COSTA RICA

Islas Virgenes Británicas, en vista de que **MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A.**, como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos, obligaciones y contingentes de **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD.** como entidad a ser absorbida de acuerdo con la ley; (iii) Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD.** traspasa y transfiere en bloque a **MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A.** a título universal, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, contingentes, marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales, derechos en sociedades en otros países y demás derechos intangibles. (iv) Por efectos de la fusión por absorción que opera a través del presente instrumento, **MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A.** sucederá a **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD.** en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión, **MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA** intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en los que **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD.** apareciere como actor, demandado, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de ésta escritura pública; (v) Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD.** se deja expresa constancia de que se transfiere el dominio y posesión de todos los bienes, muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza, a favor de **MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A.**, los cuales pasarán a formar parte del activo de **MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A.** (vi) Que **MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A.**, acepta el traspaso y transferencia del patrimonio, activos y pasivos que en su favor realiza **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD** y que, en su calidad de entidad absorbente, asume la totalidad, a título universal, del patrimonio, activo y pasivo de la compañía **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD**; (vii) Que de conformidad con lo resuelto por los órganos societarios de las compañías que se fusionan, los administradores de **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD** continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta la fecha en la que se inscriba esta escritura pública ante la autoridad competente de la República de Costa Rica, debiéndose como acto seguido, enviarse una copia de dicha inscripción para conocimiento de la autoridad societaria competente de las Islas Virgenes británicas. **CUARTO:** Única y exclusivamente para los efectos de esta fusión, se solicita al Registro Nacional de la República de Costa Rica, el otorgamiento de una cédula jurídica a favor de la compañía **MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD**; **QUINTO:** Por unanimidad de votos se acordó comisionar al señor **RANDALL VARGAS MATA**, para comparecer ante Notario Público



NOTARIO PÚBLICO
Randy Vargas Mata

Handwritten signature or initials on the right margin.

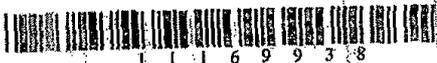


Lexis Abogados
COSTA RICA

otorgar la protocolización en forma literal o en lo conducente de la presente acta y expedir el o los testimonios literales o en lo conducente o las certificaciones de dicha protocolización, que juzgue oportunas correspondiente a esta Acta y proceder a su inscripción en la Sección Mercantil del Registro Nacional. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada." La suscrita Notaría da fe: a) Que estuvo representada la totalidad del capital social de la empresa; b) que la sesión se celebró de conformidad con los requerimientos de ley; c) que los acuerdos fueron tomados por unanimidad, que se encuentran firmes y se encuentran firmados; d) Que el señor Randall Vargas Mata fue debidamente autorizado para comparecer a otorgar la presente protocolización; e) La existencia y vigencia legal de la sociedad inscrita en la jurisdicción de Islas Vírgenes Británicas, bajo el número IBC cinco cero cero cuatro seis cero, de lo cual doy también fe. Es Todo. Expido un primer testimonio para la sociedad interesada. Confrontados los acuerdos transcritos con sus originales, resultaron conformes y firmamos en la ciudad de San José, al ser las veinte horas del día dos de diciembre del dos mil quince. *-*- ILEGIBLE *-*- YESENIA NAVARRO MONTERO *-*- LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y CINCO VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO AL SER LAS AL SER LAS QUINCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

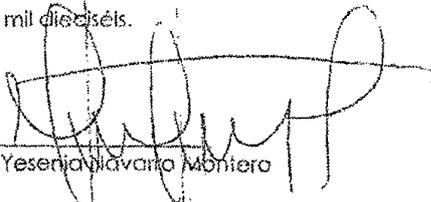
La suscrita Notaría El suscrito Notario hace constar que mediante comprobante de ingreso número 2015 57731, emitido por la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se canceló la publicación del aviso correspondiente a esta escritura. San José, tres de diciembre del año dos mil quince

ANA YESENIA NAVARRO MONTERO

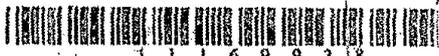


Razón Notarial

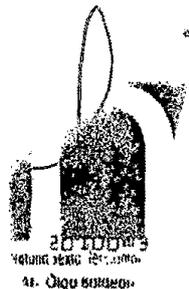
La suscrita Notaria, da fe y hace constar con vista en la matriz de que: a) que el testimonio se extiende en lo conducente advirtiéndolo bajo responsabilidad de la suscrita, que se trata en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. b) de que el edicto fue debidamente publicado en la gaceta número doscientos treinta y seis, del día cuatro de diciembre del dos mil quince y finalmente c) doy fe con vista en la matriz y en el acta de fusión de la compañía Master United Holding Group LTD, de que la fusión fue debidamente presentada en la Asamblea de accionistas de la compañía. Extiendo la presente razón en la ciudad de San José, el día trece de enero del año dos mil dieciséis.


Lic. Yesenia Navarro Montero

ANA YESENIA NAVARRO MONTERO



1 1 1 6 9 9 3 8



trámite adicional de conformidad con las leyes de Las Islas Virgenes Británicas, en vista de que MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos, obligaciones y contingentes de MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD., como entidad a ser absorbida de acuerdo con la ley. TERCERA: Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD., traspasa y transfiere en bloque a MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, a título universal, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, contingentes, marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales, derechos en sociedades en otros países y demás derechos intangibles. CUARTA: Por efectos de la fusión por absorción que opera a través del presente instrumento, MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, sucederá a MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD., en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de hoy se tiene por perfeccionada la fusión, por lo que MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en los que MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD., apareciere como actor, demandado, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de ésta escritura pública, a partir de hoy. QUINTA: Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD., se deja expresa constancia de que se transfiere el dominio y posesión de todos los bienes, muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza, a favor de MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, los cuales a partir de hoy pasarán a formar parte del activo de MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA. SEXTA: Que MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, acepta el traspaso y transferencia del patrimonio, activos y pasivos que en su favor realiza MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD., y que, en su calidad de entidad absorbente, asume la totalidad, a título universal, del patrimonio, activo y pasivo de la compañía MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD. SÉPTIMA: Que como consecuencia de la fusión por absorción, y de conformidad con el artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio, MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, asume asimismo todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad fusionada y

Notario Público del Estado de Veracruz
Joaquín Guadalupe Martínez

TERCERA SESION
FOLIO 50-24

absorbida. OCTAVA: Que como consecuencia de la fusión por absorción se aumenta el capital social de la compañía MASTER UNITED HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA en la suma de CINCO MIL DOLARES EXACTOS, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente al capital social de MASTER UNITED HOLDING GROUP, LTD. NOVENA: Que en razón de los acuerdos antes consignados se ACUERDA reformar la Cláusula QUINTA del Capital Social de los Estatutos de la sociedad prevalecte, para que en lo sucesivo se lea así: "Del Capital Social. El capital social suscrito y pagado íntegramente es la suma es la suma de CINCO MIL CIENTO DOLARES, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, representado por CIENTO acciones comunes y nominativas de CINCUENTA Y UN DOLARES CADA UNA, como consta en los Libros y Registros Contables que al efecto lleva la sociedad. Las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretaria de la Junta Directiva. DECIMA: En relación a los actuales puestos de Junta Directiva de la compañía sobreviviente, se mantienen sin ningún cambio. DÉCIMA PRIMERA: Se mantiene el mismo domicilio. DÉCIMA SEGUNDA: Se autoriza a la Notaria Pública YESENIA NAVARRO MONTERO, para protocolizar en lo literal o conducente la presente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada. FIRMAS". LA SUSCRITA NOTARIA PUBLICA HACE CONSTAR Y DA FE DE LO SIGUIENTE: Que estuvo presente la totalidad del capital social y la presencia total de los socios, que se contó con el quórum de ley, que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos y que están firmes, que dichos acuerdos están debidamente asentados en el Libro de Actas de Asambleas que lleva la sociedad para tales efectos, que dichos acuerdos están firmados por la totalidad de los presentes, que el domicilio de la sociedad es el antes indicado, que la cédula de persona jurídica es la número TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, que dicha sociedad se encuentra vigente a la fecha de hoy y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Registro Nacional en el nuevo sistema computarizado bajo su número de cédula jurídica, y finalmente que la suscrita fedataria fue debidamente comisionada para protocolizar en lo conducente el Acta relacionada, advirtiendo bajo responsabilidad de la suscrita, que se trata en lo conducente y que lo transcrito no condiciona, restringe, altera, modifica ni desvirtúa lo transcrito. ES TODO. Expido un primer testimonio a solicitud de la sociedad para efectos registrales, leído lo escrito, resultado conforme y firmo en la ciudad de San José, San Pedro a las nueve horas del día veintiséis de noviembre del dos mil quince. YESENIA NAVARRO MONTERO. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO, CONFRONTADA CON EL ORIGINAL

578

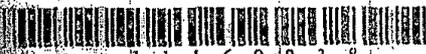
\$15400

\$51 x 100

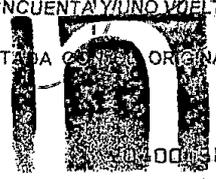
57

26-11-15

ANA YESENIA NAVARRO MONTERO



1 1 1 6 9 9 3 8

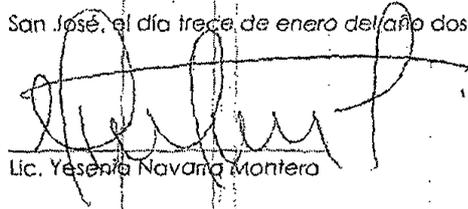


0013335877

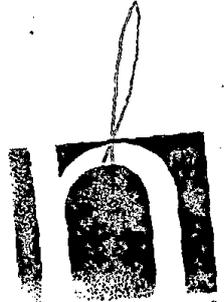
Notario Público del Cantón Guayaquil
Ana Yesenia Navarro Montero

Razón Notarial

La suscrita Notaria da fe y hace constar con vista en la matriz de que el edicto fue debidamente publicado en la gaceta número doscientos treinta y seis, del día cuatro de diciembre del dos mil quince. Extiendo la presente razón en la ciudad de San José, el día trece de enero del año dos mil dieciséis.



Lic. Yesenia Navarro Montero



ANA YESENIA NAVARRO MONTERO



1 1 6 9 9 3 8

550283387055
Not. Yesenia Navarro Montero



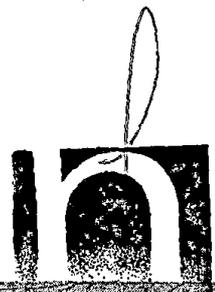
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2016-1101-2

*** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES ***

NUMERO	MOVIMIENTO	FECHA FOLIO	FE PRC
2	FUSION POR ABSORCION	2-01-2016 381	15/0
3	FUSION POR ABSORCION	3-10-2016 194	15/0
3	REFORMA DE CAPITAL PATRIMONIO	3-10-2016 194	15/0

ULTIMA LINEA

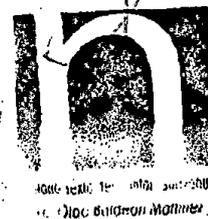
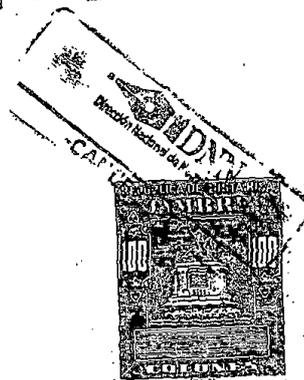
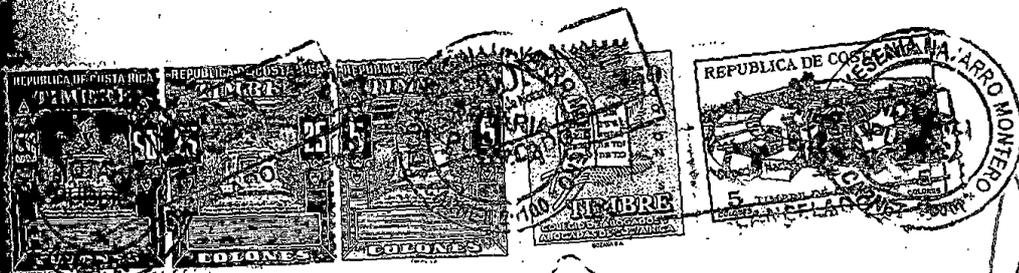
AUTORIZADO POR:
REGISTRADOR SR. JOSE ALBERTO NAVARRO ALVAREZ





Lexis Abogados
COSTA RICA

CERTIFICACION NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DOS MIL DIECISEIS. YESENIA NAVARRO MONTERO, NOTARIA PUBLICA CON OFICINA EN SAN JOSE, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, OFICENTRO DEL ESTE, EDIFICIO A, CERTIFICA QUE: Las anteriores ONCE fotocopias adjuntas son copias fieles y exactas de su original que he tenido a la vista y que son: a) Copia del La Fusión entre Master United Holding Group LTD, y MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A., fotocopias que identifiqué con mi firma y sello, en el mismo acto de expedir la presente certificación. -Es todo. **ES CONFORME: EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SETENTA Y SIETE Y CIENTO DIEZ DEL CÓDIGO NOTARIAL A SOLICITUD DE MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A., PARA TRÁMITE DE APOSTILLA Y SU POSTERIOR USO EN ECUADOR AL SER LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY. EL SELLO Y LA FIRMA SON LAS DE LA SUSCRITA, REGISTRADAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.**





Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, CÉDULA 111690938, CARNÉ NÚMERO 20100**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas cuarenta y uno minutos del veintiuno de enero del año dos mil dieciséis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficinas de Notariado, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5756





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0 2788 26

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: RTD4NGE7R3Q
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 26/01/2016
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 279830
(Under-number - Sous le numéro)



9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: MASTER UNITED HOLDING GROUP S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 13
(Number of pages - Nombre de pages)

000278826

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



Luciano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/FEB/2016 12:13:12

Usu: omontalvan



Registro Societario

Remitente: No. Trámite: 4369 - 0

JAIME SIMON --

Expediente: 25840

RUC: 0990163685001

Razón social:

PREDIAL SAN LORENZO S.A.

SubTipo tramite:

DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS

Asunto:

DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 48